



AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

## CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

1. PODER ADJUDICADOR: AYUNTAMIENTO DE AZNALCOLLAR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:  AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR	Órgano de Contratación  Junta de Gobierno Local	EXPEDIENTE	3/2017
		Tipo de Procedimiento	ADMINISTRATIVO ESPECIAL
		Publicidad:	SI
		Tipo de Contrato:	SERVICIO
		Tramitación:	ORDINARIA
		Criterios Adjudicación:	Precio
2. OBJETO DEL CONTRATO: "Gestión del kiosco Bar situado en Parque Las Erillas"			
CPV: 55330000-2		Servicios de Cafetería	
3. TIPO DE LICITACION AL ALZA			
IMPORTE NETO ANUAL: 3.600 EUROS	IVA ANUAL: 756 €	IMPORTE TOTAL CONTRATO: 17.424 euros.	
VALOR APROXIMADO CONTRATO: 14.400 euros	IVA TOTAL: 3.024 euros		
4. DURACION DEL CONTRATO			
El plazo de ejecución es de 36 meses a partir del día siguiente a la firma del contrato. Duración máxima del contrato incluida la prórroga 48 meses.			

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: aznalcollar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	21/06/2017 09:29:58
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

## Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

**Procedimiento:** Contrato de Suministro por Procedimiento Negociado sin Publicidad

**Documento firmado por:** El Alcalde

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO “GESTION DEL KIOSCO BAR EN PARQUE LAS ERILLAS”

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato

El presente contrato tiene por objeto la explotación del servicio de kiosco bar existente en el Parque de las Erillas, sito en el término municipal de Aznalcóllar.


El inmueble que ocupa el kiosco bar tiene unas dimensiones de 7 metros de largo por 3.30 de ancho, ocupando una superficie construida de 23.10 m<sup>2</sup>. La superficie de solera sobre la que se asienta el kiosco es de 67.90 m<sup>2</sup> y unos terrenos de dominio público objeto de ocupación con veladores de 198.90 m<sup>2</sup>, ocupando todo ello una superficie de 266.80 m<sup>2</sup>.

En ningún caso se establecerán, como consecuencia de la ejecución del contrato, relaciones jurídicas de carácter funcional o laboral entre la Administración del Ayuntamiento de Aznalcóllar y la empresa adjudicataria.

No podrán ser objeto de este contrato los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Las características del servicio a contratar se detallan en el Pliego de Prescripciones técnicas.

Código Seguro De Verificación:	DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	21/06/2017 09:29:58
Observaciones		Página	2/23
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre.

## CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en la empresa licitadora justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversas candidatas y negociar las condiciones del contrato con una o varias de ellas, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Se asegurará la concurrencia, es decir, será indispensable solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Las invitaciones para participar en el procedimiento de negociado sin publicidad, se llevarán a cabo a través de correo electrónico, quedando constancia de la transmisión y recepción de la invitación, de su fecha, remitente y destinatario y del contenido íntegro de la comunicación.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014 de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicará en el Perfil del Contratante un anuncio de licitación, junto con los pliegos que la rigen, al objeto de facilitar la participación de empresas licitadoras que no hayan sido invitadas.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.

## CLÁUSULA TERCERA. PUBLICIDAD

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: aznalcollar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	21/06/2017 09:29:58
Observaciones		Página	3/23
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publica los pliegos de cláusulas administrativas particulares y Pliego de Cláusulas Técnicas en web siguiente: [www.aznalcollar.es](http://www.aznalcollar.es), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aznalcóllar y en el Perfil del contratante.

#### CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

Este contrato no supone gasto para la Administración sino el ingreso de una aportación económica por parte de la empresa adjudicataria.

El tipo mínimo de licitación a abonar al Ayuntamiento por parte de la empresa adjudicataria, se fija en la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600 €) anuales** a los que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (756 €) euros**, lo que supone un **total de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (4.356 €) anuales**.


La expresada cantidad podrá ser mejorada por las empresas licitadoras en su oferta.

#### CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El plazo de ejecución del contrato de explotación del kiosco Bar es de 36 meses a partir del día siguiente a la firma del contrato.

A la finalización del contrato procederá de común acuerdo la prórroga del mismo con una duración máxima de 12 meses, por lo que la duración máxima de este contrato incluidas la prórroga será de 48 meses.

Código Seguro De Verificación:	DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	21/06/2017 09:29:58
Observaciones		Página	4/23
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

## CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** de las empresas se acreditará:

a) La capacidad de obrar de las empresas que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De las empresas que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) La capacidad de obrar de las **empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Las **demás empresas extranjeras**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de las empresas de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

Código Seguro De Verificación:	DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	21/06/2017 09:29:58
Observaciones		Página	5/23
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### 3. La solvencia de la empresa:

3.1 **La solvencia económica y financiera** de la empresa deberá acreditarse por el volumen anual de negocios o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

El volumen anual de negocios se acreditará en el caso de Sociedades por la declaración del Impuesto de Sociedades de los 3 últimos ejercicios y en el caso de personas físicas declaración de IRPF de los tres últimos ejercicios.

3.2 **La solvencia técnica o profesional**, según el artículo 78 del TRLCSP, de empresas se podrá apreciar teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los tres últimos años en actividades de hostelería y restauración de tipo similar en lugares públicos y/o privados durante al menos 6 meses. La acreditación de tales actividades será mediante declaración responsable de las empresas licitadoras.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	21/06/2017 09:29:58	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==</a>			



AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

## CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentarán en este Ayuntamiento en el Registro General, en horario de atención al público en el plazo que se indique en la invitación a participar que no será inferior a 10 días naturales.

Cada candidata no podrá presentar más de una oferta (sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre). Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por ella suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por la empresa de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en **un sobre cerrado**, firmado y con indicación del nombre de la empresa, CIF, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda:


**“ OFERTA PARA NEGOCIAR LA GESTION DEL KIOSCO BAR SITO EN PARQUE LAS ERILLAS”.**

Dentro de dicho sobre, se incluirán dos sobres, en los cuales, además del título de la licitación, habrá que reflejar las siguientes denominaciones:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Proposición Técnica, Proposición Económica y Documentación susceptible de valoración automática.**

Código Seguro De Verificación:	DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	21/06/2017 09:29:58
Observaciones		Página	7/23
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE «A»**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Se incluirá una Declaración Responsable de la empresa licitadora y la documentación que acredite experiencia demostrable en contratos de importe mínimo al tipo de licitación.

**a) Declaración Responsable de la empresa licitadora** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración de conformidad con el artículo 146.4 del TRLCSP.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

#### **«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación **GESTION DEL KIOSCO BAR SITO EN PARQUE DE LAS ERILLAS** \_\_\_\_\_, ante el Ayuntamiento de Aznalcollar

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Aznalcollar para la adjudicación del contrato “**GESTION DEL KIOSCO BAR SITO EN PARQUE DE LAS ERILLAS**”.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	21/06/2017 09:29:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==</a>		







AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que posee un seguro de Responsabilidad Civil de cobertura mínima de 100.000 €.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración estatal, autonómica y local, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitadora. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar todas las notificaciones relativas a este procedimiento de contratación es \_\_\_\_\_, siendo la persona de contacto D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	21/06/2017 09:29:58	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==</a>			



AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

**b) Documentación que acredite experiencia demostrable en contratos de importe mínimo al tipo de licitación.**

**SOBRE «B»**

**PROPOSICIÓN TÉCNICA**

Incluirá una memoria, con el proyecto de prestación del servicio, el cual deberá de cumplir lo mínimo establecido por el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se presentará en soporte papel en un documento que no superará las 20 páginas en A4, redactado en letra tipo Arial tamaño 11, interlineado sencillo, encuadrado mediante sistema en el que no sea posible intercambiar las páginas, al que se podrán acompañar en formato A3 planos o documentación gráfica contando cada ejemplar de A3 como dos páginas. Asimismo, se acompañará de un soporte digital no modificable (CD, DVD o Pendrive).

Se especificará explícitamente la relación de mobiliario y material que se compromete a instalar la empresa licitadora así como relación de personal en su caso.

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato “**Gestión del Kiosco Bar sito en Parque Las Erillas**”, por procedimiento negociado, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, ofreciendo una propuesta económica de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, suponiendo un total de \_\_\_\_\_ euros para realizar el contrato.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: aznalcollar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	21/06/2017 09:29:58
Observaciones		Página	10/23
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional**

No se exige.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá en la negociación al precio.

#### **CLÁUSULA DECIMA. Mesa de Contratación**

Dado que no es preceptivo, no se contará con Mesa de contratación para este procedimiento.

#### **CLÁUSULA UNDECIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	21/06/2017 09:29:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

En todo caso, se dará audiencia a la contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de proposiciones

Los servicios técnicos municipales procederán el tercer día hábil de finalización del plazo de presentación de las proposiciones a calificar la documentación administrativa contenida en los sobres A. Se concederá un plazo no superior a tres días para que la candidata corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.


En caso de no ser necesario dicho plazo, se procederá a la apertura y examen del sobre B. Serán rechazadas aquellas propuestas que, analizadas técnicamente, no cumplan con el contenido mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todas las empresas candidatas. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para alguna candidata en detrimento de otras. Con el fin de garantizar el principio de igualdad, se debe habilitar el sistema que se crea más adecuado para dar publicidad a todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento y de las correspondientes respuestas a todas las interesadas.

Las proposiciones presentadas tendrán carácter firme y deberán mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento se podrá requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma y siempre que no falsee la competencia.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	21/06/2017 09:29:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

### CLÁUSULA DECIMO TERCERA. Propuesta de Adjudicación y requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

\_\_\_ Del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se justificó con la declaración responsable de la empresa licitadora.

\_\_\_ De hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

\_\_\_ De disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

\_\_\_ De poseer un seguro de Responsabilidad Civil de cobertura mínima de 100.000 euros.

\_\_\_ De haber constituido la garantía definitiva.

### CLÁUSULA DECIMO CUARTA . Garantía Definitiva

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, de acuerdo con el artículo 95.2 del TRLCSP, la constitución de la garantía de un 5% del importe total de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Código Seguro De Verificación:	DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	21/06/2017 09:29:58
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas del TRLCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de TRLSCP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo del TRLSCP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.


Una vez finalizado el contrato, a solicitud del contratista, se instruirán los trámites precisos para la devolución de la garantía, a lo que se procederá en el caso de que no exista informe desfavorable alguno sobre el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos de la empresa licitadora con el Ayuntamiento y su personal.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Asimismo, se incautará en caso de resolución por causa imputable a la empresa contratista.

#### CLÁUSULA DECIMO QUINTA. Adjudicación del contrato

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: aznalcollar@dipusevilla.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	21/06/2017 09:29:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las candidatas o licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la empresa licitadora excluida o candidata descartada interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con las candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de las licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre de la adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado las restantes licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por medios electrónicos y en todo caso, cuando la persona interesada resulte obligada a recibirlo por esta vía (artículo 14 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	21/06/2017 09:29:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

La notificación se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y rechazada cuando hayan transcurrido diez días sin que se acceda a su contenido (artículo 43 de la Ley 39/2015).

Toda aquella empresa licitadora que no resultase adjudicataria, deberá retirar la documentación en un plazo máximo de dos meses desde la notificación, entendiéndose que, de no hacerlo, autorizan a la administración para su libre disposición.

### CLÁUSULA DECIMO SEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, previa justificación de haber ingresado el importe trimestral por el que se le ha adjudicado el contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

### CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. Derechos y Obligaciones de la Adjudicataria

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y de las previstas en el pliego de prescripciones técnicas, son obligaciones específicas de la empresa contratista las siguientes:

— La empresa contratista está obligada a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

\_\_\_ La empresa adjudicataria debe aportar la relación de personal que prestará sus servicios en el Kiosco Bar junto con certificado médico acreditativo de que el personal

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: aznalcollar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	21/06/2017 09:29:58
Observaciones		Página	16/23
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==</a>		







AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

que atiende el bar no padece enfermedad contagiosa o infecciosa y acreditación de que dicho personal está en posesión del carné de manipulación de alimentos.

— El Ayuntamiento podrá solicitar a la empresa adjudicataria cualquier información relativa al objeto del contrato y a las circunstancias de su ejecución cuando ésta sea de interés para los ciudadanos, debiendo la empresa facilitarla en un formato apropiado y en el plazo máximo de un mes previsto por Ley, salvo que por su volumen o complejidad se justificara su ampliación o que la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros debidamente identificados, a los que se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas, siendo notificados en todo caso los solicitantes de tales circunstancias, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

#### CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Revisión de Precios

No procede.

#### CLÁUSULA DECIMO NOVENA . Plazo de Ingreso

La empresa adjudicataria deberá ingresar el importe trimestral por el que se le ha concedido el contrato en un plazo no superior a los cinco primeros días de cada trimestre.

#### CLÁUSULA VIGESIMA. Ejecución del contrato

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: aznalcollar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	21/06/2017 09:29:58
Observaciones		Página	17/23
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

El órgano de contratación designará a la Concejalía de Urbanismo al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

### CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. Modificación del contrato

Se podrán efectuar modificaciones del contrato cuando se justifique la concurrencia de algunas de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Necesidad de ajustar las prestaciones a especificaciones técnicas medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

### CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA. Penalidades por incumplimiento

Código Seguro De Verificación:	DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	21/06/2017 09:29:58
Observaciones		Página	18/23
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

Se establecen tres categorías de infracciones en el servicio de la explotación del Kiosco bar del Parque de las Erillas:

1.- Se consideran infracciones leves las siguientes:

- El retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por el concesionario.
- El no sometimiento a la inspección del personal del Ayuntamiento.

2.- Se consideran infracciones graves las siguientes:

- La reiteración por parte del concesionario de actos que hayan dado lugar a sanciones por faltas leves.
- La falta de la limpieza debida en las instalaciones incluyendo los servicios.
- Actuaciones del concesionario que den lugar a la depreciación del dominio público o bien de las instalaciones.
- El ejercicio de una actividad sobre el dominio público que no sea la que tiene por objeto la concesión.

3.- Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

- El incumplimiento de obligaciones esenciales del concesionario, entre ellas el abono del pago trimestral en la fecha debida.
- La reiteración de infracciones graves que hayan dado lugar a sanción.
- El no ejercicio de la actividad por parte del concesionario en las condiciones previstas en el presente Pliego.
- La desobediencia a las órdenes de modificación.

Para cada infracción se establecen las siguientes sanciones:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	21/06/2017 09:29:58	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==</a>			



AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

a.- Si se ha cometido una infracción leve, se reducirá la cuantía de la fianza a devolver en un 20%, además de establecer la prohibición al sancionado de presentarse al nuevo concurso de adjudicación al año siguiente.

b.- Si se ha cometido una infracción grave o dos o más infracciones leves, se reducirá la cuantía de la fianza a devolver en un 50%, además de establecer la prohibición al sancionado de presentarse al nuevo concurso de adjudicación durante dos años siguientes a la adjudicación.

c.- Si se comete una infracción muy grave o dos o más infracciones graves, se reducirá la cuantía de la fianza en un 100% además de establecer la prohibición al sancionado de presentarse al concurso de adjudicación durante los 3 años siguientes a la finalización del mismo.

Las sanciones reseñadas se ejecutarán en el acto en aras de la debida ejemplaridad y al amparo del principio de ejecutividad de los actos de la Administración, sin perjuicio de instruir con posterioridad expediente con audiencia al interesado y resolver lo que en definitiva proceda.

La prescripción de las infracciones se producirá por el transcurso de los siguientes plazos:

a.- Las infracciones leves prescriben a los 6 meses.

b.- Las infracciones graves prescriben a los 2 años.

c.- Las infracciones muy graves prescriben a los 3 años.

Estos plazos comenzarán a contar desde la producción del hecho sancionable o de la determinación del período de comisión si se trata de infracciones continuadas.

La prescripción de las sanciones se producirá en los plazos que a continuación se detallan, contados a partir de la firmeza de la resolución sancionadora:

a.- Sanciones impuestas por infracciones leves prescriben al año.

b.- Sanciones impuestas por infracciones graves prescriben a los 2 años.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: [aznallcollar@dipusevilla.es](mailto:aznallcollar@dipusevilla.es)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	21/06/2017 09:29:58	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==</a>			



AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

c.- Sanciones impuestas por infracciones muy graves prescriben a los 3 años.

Con independencia de la sanción que proceda en cada caso, si se produjeran daños en el dominio público o en las instalaciones, el concesionario vendrá obligado a indemnizar el importe de los mismos, determinado mediante valoración de los servicios técnicos municipales.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Asimismo, se considera causa de resolución el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Clausula 17ª por considerarla obligaciones esenciales.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: aznalcollar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	21/06/2017 09:29:58
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego y las clausulas de éste, se considerarán parte integrante de aquel.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Clausulas Administrativas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.


El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA . Reversión de las instalaciones

Al término del plazo del contrato, revertirá a la Corporación las instalaciones entregadas, en la forma prevenida en el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y artículo 283 del TRLCSP.

A estos efectos, el adjudicatario deberá mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación, pudiendo el Ayuntamiento inspeccionar el estado del mismo y

Código Seguro De Verificación:	DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	21/06/2017 09:29:58
Observaciones		Página	22/23
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR


en su caso, ordenar las obras o trabajos necesarios para su adecuado mantenimiento y conservación. Estas obras o trabajos serán de cuenta del concesionario.

### CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA . Protección de datos

Las empresas licitadoras autorizan al Ayuntamiento de Aznalcóllar para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento, Plaza de la Constitución número 1, 41.860, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos.

El Sr. Alcalde-Presidente

Don Juan José Fernández Garrido

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	21/06/2017 09:29:58	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DAUPLU8cxnpFrvqiNLhJ7w==</a>			